

# REFLEXIONES EN TORNO A LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Fidel Castro Jiménez <sup>3</sup>

## Resumen

El presente trabajo girará en torno a la violencia de género como problemática de salud pública de interés particular para los estudiosos de la Psicología, las Ciencias Sociales y profesionales de otras disciplinas científicas. La importancia de esta reflexión radica en el conocimiento de las dinámicas y las repercusiones que se presentan tanto en las víctimas como en los victimarios, en aspectos psicológicos, sociales, culturales, históricos, jurídicos, económicos, laborales, criminalísticas, entre otros aspectos. De ahí, que la agresión hacia la mujer en el contexto familiar despierte interés para la ciencia en los últimos treinta años, a pesar de ser un fenómeno psicosocial tan antiguo como la misma humanidad. En ese orden de ideas, el desarrollo del capítulo plantea una reflexión en torno a algunos componentes socio-históricos relevantes, denota la conceptualización que se ha elaborado en torno a lo que se debe entender como violencia de género, así como también se elabora un planteamiento teórico de esta problemática abordando las diferentes posturas explicativas que permitan el entendimiento del fenómeno mismo. Además, se incluirán importantes análisis estadísticos emanados tanto del informe Forensis (2011) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como de la Encuesta Nacional de Salud (2007). De la misma forma, se propone una revisión del Marco Jurídico que transversaliza la violencia de Género. El trabajo pretende dar una revisión al tema central con una mirada general desde la Psicología, pero haciendo énfasis en la Psicología Jurídica y Forense.

Palabras clave: violencia, género, mujer, maltrato, agresión, Psicología Jurídica.

## Summary

The present work will revolve around gender violence as a public health problem of particular interest to students of Psychology, Social Sciences and professionals from other scientific disciplines. The importance of this reflection lies in the knowledge of the dynamics and the repercussions that are presented, both in the victims and in the victimizers, in psychological, social, cultural, historical, legal, economic, labor, criminal, and other aspects. Hence, the aggression towards women in the family context aroused interest for science in the last thirty years, despite being a psychosocial phenomenon as old as humanity itself. In this context, the development of the chapter raises a reflection on some relevant socio-historical components, denotes the conceptualization that has been elaborated around what must be understood as gender violence, as well as elaborating an approach Theoretical of this problematic addressing the different explanatory

<sup>3</sup> Psicólogo egresado de la Universidad INCCA de Colombia. Magister en Psicología Jurídica Universidad Santo Tomás. Especialista en Educación Superior a Distancia. Tutor de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). Miembro activo del Campo de Psicología Jurídica y Forense de Colegio Colombiano de Psicólogos y afiliado a la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica. Correspondencia: [psijuridicofcj@gmail.com](mailto:psijuridicofcj@gmail.com)

positions that allow the understanding of the phenomenon itself. In addition, important statistical analyzes emanating from both the Forensis (2011) report of the National Institute of Forensic Medicine and Forensic Sciences and the National Health Survey (2007) will be included. In the same way, a revision of the Legal Framework that mainstream gender violence is proposed. The paper aims to give a review to the central theme with a general look from Psychology, but with emphasis on Legal and Forensic Psychology.

Key words: Violence, genus, woman, maltreatment, aggression, juridical psychology.

**“La Violencia Intrafamiliar parece un lugar común, pues muchos de nosotros y nosotras hemos estado allí, sabemos dónde queda o la hemos oído nombrar. Pero en realidad, la violencia familiar o violencia doméstica es todavía un problema en vías de desarrollo. No todas las víctimas o las clases de violencia incluidas allí, están plenamente identificadas. Así mismo, las huellas de la violencia intrafamiliar están en muchas partes, incluso en los lugares menos sospechados.”**

Annette Pearson

## Introducción

Escribir sobre un aspecto tan álgido como es la violencia hacia la mujer al interior de la familia, implica abarcar diferentes tópicos de un tema que, si bien es cierto ha sido abordado por diferentes saberes disciplinares, es posible que no haya tenido suficiente investigación e intervención para generar un mayor impacto en la sociedad. Entrar a estudiar las relaciones familiares en su propio seno y más aún, la violencia que allí se ejerce hacia la mujer, implica conocer los cambios que a través del tiempo se han presentado y los pronunciamientos Jurídicos que se producen en consecuencia. Entendiendo que la (s) familia (s) ha (n) sido un espacio que por particular que parezca sigue siendo invisible a la sociedad, en donde más que un contexto de socialización, de construcción de formas relacionales para la sana convivencia o formación de valores, es “[...] un caldo de cultivo apropiado para las agresiones repetidas y prolongadas” (Echeburúa,

2005, p. 71.). Siendo así, la familia como espacio de construcción de la esencia y del sentido del ser humano ha tenido cambios en su estructura y funcionamiento incidiendo de manera notable en la forma como se regulan las dinámicas relacionales entre sus integrantes. Estudiar la familia como institución implica entender que son estructuras que van sufriendo mutaciones en la medida que las culturas y las sociedades se modifican, connota entender que posee su propia dinámica, entender que la/las familia/familias tienen una historia, así como también es producto de una construcción: social, cultural, biológica, económica, política, etc. Pertinentemente Engels y Marx (1885) señalaban sobre la familia lo siguiente: “[...] es el elemento activo; nunca permanece estacionada, sino que pasa de una forma inferior a una forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto” (p. 15).

En ese orden de ideas, la historia ilustra las transformaciones que se van dando y con ellas los cambios en el sistema relacional del hombre y la mujer reflejándose esquemas de discriminación. La estructura familiar monogámica generó un estado de parentesco y de relaciones de poder, con jerarquías y privilegios en las cuales el hombre asumía la dirección y la toma de decisiones de todo cuanto se debía hacer en el hogar, nominándose de forma particular Familia patriarcal, nuclear, heterosexual, manifestándose con el paso del tiempo diferencias puntuales, entre el hombre y la mujer así como la construcción de parámetros, roles, significados e intereses particulares en el sistema relacional. Así

mismo, se construía la figura femenina en relación con las funciones y roles que desempeñaba al interior de la familia asumiendo un papel sumiso, de madre cuidadora, de constructora de los estados emocionales y comportamientos de los hijos que desea la sociedad. De tal manera que, desde la cultura patriarcal se construyeron los imaginarios colectivos, las representaciones sociales, los símbolos y las creencias que ubican o limitan el quehacer de la mujer hacia el interior del hogar (el ámbito privado), en contraposición al espacio del hombre el cual está ubicado fuera del hogar (el campo de lo público). Aunado a lo anterior, la normatividad jurídica y/o los patrones de comportamiento sociocultural regulaban la participación de la mujer en los procesos sociopolíticos, disminuyendo su presencia en el ámbito laboral y limitando las oportunidades de acceder a la educación superior y la formación profesional. Complementariamente, se negaba o limitaba al hombre la posibilidad de participar en el proceso educacional de los hijos, de asumir las labores familiares domésticas, de manifestar los estados emocionales hacia su prole y sus relaciones de apego. Así mismo, el hogar como espacio invisible para la sociedad se convertía en “caldo de cultivo” para vulnerar, justificada o injustificadamente, los derechos de todos aquellos que conformaban el núcleo familiar, generando disfunciones en los comportamientos de sus miembros, así como también dándose episodios de violencia intrafamiliar y abuso hacia los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) que integraban las familias. Como consecuencia, se construye un modelo social caracterizado por relaciones de poder centradas en la figura masculina, y así se justificaba, en el imaginario colectivo, el control del hombre sobre la mujer en el ámbito familiar. Consecuentemente Giraldo y González (2009) acotan:

La razón de ser de lo que se llama violencia de género consiste en la necesidad de los hombres de controlar a las mujeres en un sistema social patriarcal,

control que se ejerce o se busca ejercer en las diferentes áreas de la vida social y familiar: en el acceso a la educación o al trabajo, y en la remuneración del mismo; en la distribución del dinero y de las tareas domésticas; en la crianza de los hijos; en la realización personal; en la autonomía individual, familiar y social (p. 34).

Como quiera que sea, la importancia del estudio de la violencia hacia la mujer en el contexto de la relación de pareja radica en la connotación social, cultural, económica, científica y de salud pública que se generan en la nación. Su estudio debe propiciar la continuación y/o aplicación efectiva de las Políticas Públicas nacionales y/o regionales, los aportes realizados por las organizaciones feministas, los estudios de género, los esfuerzos de las instituciones académicas, públicas y los gremios científicos tendientes a visibilizar aún más la problemática e identificar puntualmente las consecuencias en la salud mental de las víctimas, así como también en la promulgación de Leyes de mayor impacto, y los procesos de Investigación/Intervención con los actores implicados en la dinámica de una problemática psicosocial de tales proporciones como es la Violencia de Género. Con el mismo propósito, se hace necesario que desde los contextos académicos se reflexione sobre las “nuevas formas de abordaje” ante las “nuevas manifestaciones” de violencia hacia la mujer basadas en las diferentes manifestaciones del fenómeno y con la implementación de los saberes que se producen desde los centros académico/científicos y su compromiso social para dar respuesta, si es que la existe, a la problemática de la Violencia de Género.

De igual modo, es imprescindible tener en cuenta que la relación de pareja implica una serie de interacciones entre el hombre y la mujer o entre personas del mismo género/sexo, que manifiestan múltiples subjetividades individuales, con muchos matices en los imaginarios

colectivos, con diversos estilos de relación afectiva aprendidos a través del proceso de socialización familiar, escolar, etc., en donde entran en consideración las representaciones sociales que se construyeron sobre lo que significan una relación de pareja y sus formas vinculares, las relaciones de poder adoptadas y el rol que deben desempeñar tanto el hombre como la mujer en la relación de pareja. Lo anterior conllevó a que diferentes profesionales, disciplinas científicas, instituciones del estado así como también entidades privadas se preocuparan por estudiar las diferentes formas de violencia y de vulneración a los derechos hacia la mujer en el núcleo familiar. Es importante señalar que el fenómeno de la violencia al interior de las familias y particularmente hacia la pareja, no debe estar reducido al análisis biológico ni justificado desde posturas socioculturales. Por el contrario, es un asunto de interacción social que tiene sus causas en múltiples factores, que hace parte de la dinámica de diversos sistemas y los actores que intervienen presentan multiplicidad de facetas. Es así cómo al respecto Giraldo y González (2009) explican:

“[...] la violencia en la familia y la comunidad es un asunto relacional que va más allá de la individualidad y de las características biológicas involucran a todos los implicados y en ella existen diferentes niveles de comprensión y observación” (p. 15).

Llegados a este punto, se hace necesario para efectos de un mayor entendimiento de la temática del presente artículo conocer algunas definiciones en torno a lo que se denomina violencia intrafamiliar/violencia de género, conceptos que desde los espacios académicos y/o legales se han elaborado. Tenemos, en consecuencia, que Rodríguez (2007) hace un aporte en este sentido señalando:

Este y otros conceptos, se refieren a la situación en la que la violencia es ejercida por el cónyuge o pareja

de la víctima, añadiéndose a esa violencia el adjetivo de conyugal, familiar o doméstica. No obstante, esas tres denominaciones no aluden exactamente a lo mismo pues, por ejemplo, la violencia conyugal incluye la violencia ejercida en cualquier tipo de pareja posible y la violencia familiar abarca la violencia conyugal, entre hermanos, maltrato infantil y a ancianos. (p. 78)

De igual manera, desde la normatividad colombiana la definición de violencia hacia la mujer tanto al interior del hogar como más allá de los límites del domicilio es presentada en el Artículo 2 de la Ley 1257 como:

[...] cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. (p. 1)

## I. Antecedentes normativos en el ámbito mundial y nacional

La conducción de las principales tareas del estado para con sus habitantes es la de proporcionar calidad de vida a través de sus instituciones y disposiciones legales que garanticen la resolución de sus problemas. Dentro de la organización de la sociedad de cualquier nación del mundo se plantea la disposición de un marco normativo que facilite la resolución de aquellas crisis, problemas, conflictos que se presentan en la convivencia de los ciudadanos y las ciudadanas. Siendo así, a través de los procesos legislativos se deben crear y/o reformar leyes de carácter público así como también facilitar los procesos que permitan se adoptar normas internacionales que estén dirigidas a propiciar el bienestar de los gobernados propendiendo a la equidad, a la justicia sin discriminación de ninguna índole, con igualdad de derechos, que

estimulen diseño de Políticas Públicas en aras de propiciar una efectiva intervención del estado a fin de eliminar o minimizar las condiciones de discriminación hacia las diversas minorías, en donde los derechos de los niños, niñas y adolescentes primen sobre los derechos de otros conciudadanos, por supuesto sin que exista vulneración de otros derechos, en donde los derechos de las ciudadanas se hagan cumplir cabalmente y en general en donde las Leyes/Políticas Públicas se desarrollen sin que existan sesgos: raciales, religiosos, de orientación sexual, de condición de género, etc.

Tenemos en consecuencia qué, la construcción de las Leyes y/o Políticas Públicas deben ser el producto de la integración de los saberes de diferentes actores sociales los cuales se unen a la voluntad política en el entendido que los problemas de las ciudadanas y los ciudadanos, particularmente los problemas de la violencia intrafamiliar/ violencia de género, son problemas públicos. De esta manera, el ámbito académico tiene como una de sus tareas prioritarias realizar una aproximación teórica tendiente a generar alternativas de solución a los problemas públicos a través de la reflexión, el análisis y diseño de Políticas Públicas junto con otros actores políticos y sociales. De acuerdo con lo anterior, se escribirán algunas líneas dirigidas a conocer de manera general aquellas Leyes Internacionales adoptadas por la nación y algunas normas emitidas en el contexto nacional elaboradas para atenuar el impacto negativo de la violencia en aquellas mujeres que padecen diferentes formas de agresión propiciada por su pareja sentimental en el contexto de lo que se denomina Violencia Intrafamiliar (VIF).

En la década de los años setenta se organiza en México (1975) la Conferencia Mundial del año Internacional de la Mujer, pronunciándose la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) y declarando en el año 1976 el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Así mismo al final de

la década de los setenta hace pronunciamientos en torno a la vulneración de sus derechos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979). Más tarde, en el año 1980, en Copenhague (Dinamarca) se señalan los maltratos que sufren las mujeres y la violencia que se manifiesta al interior de las familias, destacándose el impacto de este tipo de agresiones a través del tiempo y su perpetuación de generación en generación. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), creada en el seno de la Organización de los Estados Americanos en el año 1928, tenía como fin revisar los derechos de las mujeres y la igualdad de Género. El Comité para la eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW) inicia sus labores en 1982 aunque fue creado en 1979. Este Comité tenía como uno de sus objetivos trabajar en pro de la eliminación de la discriminación contra la mujer y la violencia de género. En igual sentido, en la ciudad de Dubrovnik (antigua Yugoslavia), se realiza el Taller Internacional sobre la Violencia Doméstica y Derechos de las víctimas. Corría el año de 1989 cuando la O.N.U. saca a la luz pública el documento titulado Violencia contra la mujer en la familia. Para el año de 1991 y bajo el auspicio de la OEA y la Comisión Interamericana de mujeres en Caracas (Venezuela), se programó una reunión con el fin de tratar asuntos relacionados con la violencia hacia la mujer. Dos años más tarde, la O.N.U. se pronuncia con respecto a la violencia de género señalando que las agresiones hacia la mujer constituyen un acto de violación a los Derechos Humanos. Surge como producto, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer a través de la Resolución 48/104 de la Asamblea General. Corría el año de 1995, cuando en la Conferencia de Beijing se proclama la violencia hacia la mujer como un problema de la sociedad.

La influencia del marco jurídico internacional en la construcción de las normas y leyes en Colombia fue

fundamental. En ese sentido, la Constitución Política de Colombia (1991) señala en el Capítulo 2 artículo 42:

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la Ley (p. 12)

Un gran impacto generó la Convención Interamericana de la Organización de los Estados Americanos, conocida también como la “Convención de Belem do Para” (Brasil 1994) para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. En ese sentido, tuvo efectos en la legislación colombiana ya que influyó en el estudio y la disposición legal por parte del Congreso nacional para enfrentar la violencia familiar y de género. En consecuencia, Colombia promulga la Ley 294 de 1996 en torno a la violencia intrafamiliar, la cual tenía la pretensión de hacer cumplir los compromisos internacionales dirigidos a validar los Derechos Humanos de la mujer. Siendo así, Pearson (2008) denota con acierto:

Como resultado directo de los avances globales, regionales y nacionales, en Colombia hubo un desarrollo legislativo febril en el campo del derecho de familia, en primer término con el establecimiento de la jurisdicción de familia, que dejó de ser simplemente otro componente del derecho privado en 1989 y, en segundo lugar a partir de la Ley 294 de 1996, la cual se promulgó en desarrollo de la provisión constitucional del artículo 42 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, con el fin de prevenir, remediar y sancionar, como delito la violencia intrafamiliar (p. 181).

De igual manera en Colombia la Constitución Política está orientada a conservar el bienestar de la Familia y la mujer. Siguiendo el mismo orden de ideas, en cuanto a la normatividad colombiana dirigida a conservar los derechos de la mujer es de particular interés mencionar

la Ley 575 de 2000 (a manera de reforma parcial de la Ley 294 de 1996) en la cual se señalan disposiciones para el trabajo de los funcionarios públicos (Comisarias/os de Familia y Psicólogas/os, etc.) que permiten desarrollar de la mejor manera su trabajo, el cual está orientado a disminuir el impacto de violencia en cientos de mujeres agredidas por su pareja. El Sistema Penal acusatorio a través de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) hace pronunciamientos sobre la Violencia Intrafamiliar y la inasistencia alimentaria señalándolos como delitos querellables y estableciendo una conexión con la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Con el mismo propósito, el 4 de diciembre del año 2008 se firma la aprobación de la Ley 1257 cuyo fin es promulgar [...] normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres [...]. En el mismo sentido, la Ley 1542 de Julio 2 de 2012 reforma el Artículo 74 del Código de Procedimiento Penal en el cual se puede ver:

La presente ley tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal (p. 1)

También es necesario mencionar, la Resolución 805 de 2012 el cual sienta las bases para la creación del “Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres”, y además señalar la Ley 1761 del 2015 donde se tipifica el homicidio hacia la mujer por su condición de Género, Femicidio, como un delito autónomo.

No es la pretensión de este artículo agotar el conocimiento en torno a las normas implicados en el fenómeno psicosocial de la VIF, ni ahondar en un análisis detallado. No obstante se hace necesario para quienes se

internan en los laberintos de la problemática que conlleva la agresión al interior del hogar, conocer de manera general las diferentes disposiciones legales que buscan sancionar, reparar, atenuar y/o prevenir la violencia hacia la mujer en el contexto familiar y/o en el marco de la relación de pareja.

## 2. Aproximación psicosocial

Y llegamos a otro punto del análisis de la violencia hacia la mujer y su influjo al interior de la familia, tendiente a conocer algunos aspectos de las múltiples variables sociales y culturales que se conjugan al momento de hacer una reflexión en torno a este fenómeno psicosocial. Como construcción histórica la violencia intrafamiliar, y por ende la violencia hacia la mujer, hace parte de la estructura y dinámica social de muchas naciones del mundo, lo cual genera pautas comportamentales con diferentes significados afectivos, emocionales, psicológicos, culturales, sociales o económicos. Como dinámica que ha permeado la sociedad y se ha perpetuado por muchos años, se presenta una forma particular de ejercer el dominio y poder sobre la mujer que se conoce con el nombre de Patriarcado, el sistema de relación patriarcal presente en la dinámica relacional de diferentes familias, se caracteriza por el ejercicio de poder, de control y dominio del hombre sobre la mujer "naturalizado" por la sociedad. En torno a lo anterior Baca, Echeburúa y Tamarit, (2006) señalan "Lo que ocurre es que algunos actos que hoy son considerados agresiones, antes eran plenamente aceptados en nuestra sociedad." (p. 165). Siendo así, el patriarcalismo, a través de muchos años, se ha perpetuado, consolidado, reforzado socioculturalmente, aceptado y justificado tanto por el hombre como por la mujer, a manera de impronta en la relación de pareja. De tal manera que, en este estilo relacional se busca diluir en la mujer cualquier manifestación de autonomía, eliminar

sistemáticamente la divergencia de pensamiento, limitar la capacidad de tomar decisiones en torno al manejo de los propios bienes y recursos económicos, ejercer libremente su sexualidad, así como también limitar el propio derecho a determinar su reproducción y el número de hijos a concebir. Con respecto a lo anterior en sus consideraciones Lizama (2012) anota:

La misma cultura patriarcal que produce esta violencia, también la silencia y la normaliza como una forma de mantenerla en el tiempo y evitar que haya cambios en la situación, incluso hasta nuestros días. Esto conlleva que quienes sufren la violencia de género en la pareja y todos sus daños queden olvidados o no reciban la ayuda necesaria. (p. 32)

Dentro de los procesos de socialización tanto del hombre como de la mujer, se van construyen estereotipos sociales de comportamiento "ideal" al momento de compartir su vida con otra persona, se denotan pautas de comportamiento en torno a cómo debe actuar un hombre y que rol debe desempeñar una mujer en su vida conyugal. Se delimitan los campos de actuación y se asigna patrones de conducta los cuales son recompensados o reconocidos socialmente si se cumplen. Este reconocimiento cultural y la invisibilidad pública de la violencia hacia la mujer, pueden producir en los imaginarios sociales su justificación y ocultar las alternativas de solución al problema de agresión al interior del hogar, lo cual sumado a otras variables psicosociales como episodios de maltrato en la infancia; edad del agresor; consumo de alcohol; capacidad económica disminuida; limitación de acceso a un trabajo estable y/o disfunciones mentales, pueden generar "un caldo de cultivo" que podría estar aumentando el deterioro en la salud mental de la persona agredida y perpetuando, en NNA modelos de apego, estilos relacionales y formas de resolver las discrepancias en la relación de pareja a través del uso de las diferentes tipos de violencia.

La verdad es que, a pesar de haberse suscitados cambios a nivel sociocultural, en el marco normativo, así como también la incorporación de la mujer al mundo laboral y académico con altos índices de calidad y autonomía, muchos elementos socioculturales como: las creencias, los imaginarios colectivos, las representaciones sociales, la desigualdad salarial, mantienen las formas relacionales que perpetúan la agresión al interior del hogar, se han cambiado las formas pero no los contenidos, la violencia ha ido mutando sutilmente. Los estereotipos comportamentales tienen una ligera variación en torno a la dinámica familiar, pero se conserva la "patente de corso" en el hombre, con casos excepcionales en la mujer, para mantener el poder y el control sobre la mujer en los diferentes espacios públicos y privados. En este sentido Giraldo y González (2009), señalan:

La razón de ser de lo que se llama violencia de género consiste en la necesidad de los hombres de controlar a las mujeres en un sistema social patriarcal, control que se ejerce o se busca ejercer en las diferentes áreas de la vida social y familiar: en el acceso a la educación o el trabajo, y en la remuneración del mismo en la distribución del dinero y de las tareas domésticas; en la crianza de los hijos; en la realización personal; en la autonomía individual, familiar y social. (p. 34)

Un factor no menos importante al momento de estudiar la génesis de la violencia intrafamiliar es la relación de índole emocional que se puede desarrollar entre el hombre y la mujer o entre personas del mismo género/sexo en tempranas edades de la vida en lo que se denomina culturalmente como noviazgo. Las jóvenes parejas empiezan a manifestar conductas de maltrato, independientemente del género, al inicio de la relación o durante el primer año de convivencia, lo cual no deja de ser un indicador de posibles malos tratos hacia la pareja en el futuro y el inicio de una falta de apoyo para romper el ciclo de violencia. En este tipo

de relación psicoafectiva, la violencia se presenta cuando ocurren actos que lastiman a la otra persona, en un contexto relacional en el que existe atracción y en el cual los dos miembros de la pareja establecen sus primeros vínculos emocionales. Se destaca en diferentes estudios sobre la violencia entre "novios adolescentes" la frecuencia en las agresiones, manifestándose episodios de dominio y control del hombre sobre la mujer marcando tendencias de conductas dentro de la relación. Estos elementos dan razón a los investigadores cuando quieren señalar que la agresión de pareja en las primeras etapas de la vida, debería recibir la misma atención que tiene la violencia en las parejas que construyen mancomunadamente su proyecto de vida o tienen una convivencia personal. Rey (2009) en su trabajo de Investigación denominado "Maltrato de tipo físico, psicológico, emocional, sexual y económico en el noviazgo: un estudio exploratorio" plantea que la violencia durante el noviazgo podría predecir la violencia marital, lo cual debe generar una atención especial a la relación de pareja en la población adolescente. Es necesario mencionar como hecho relevante del estudio de Rey (2009) que: [...] un 82.6% de los participantes (n=333) informó haber sido víctima, por lo menos en una ocasión, de alguna de las formas de maltrato contempladas en la lista de chequeo de experiencias de maltrato en la pareja – Forma A- (Rey, 2009, p. 31).

En el mismo sentido, se puede entender que dichas conductas lesivas, especialmente las de tipo físico y psicológico, se vuelven cada vez más frecuentes, especialmente si la relación se prolonga en el tiempo. Así mismo, se puede inferir que la prevención hacia el maltrato se debe dirigir en los inicios de la relación afectiva, con el fin de evitar una consolidación de malos hábitos e implementando procesos de aprendizaje en la relación de pareja entorno a cómo resolver conflictos sin llegar al maltrato físico ni psicológico. En otro aparte de



los resultados del estudio de Rey (2009), se muestra que tanto los hombres como las mujeres participantes en el estudio fueron objeto de diferentes tipos de maltrato: "físico, psicológico, emocional y sexual" por parte de su compañero (a) durante el noviazgo. Observemos como, se refuerzan estos hallazgos investigativos con el trabajo de Garzón (2001) en el que una mujer agredida manifiesta:

Cuando éramos novios, se presentó una vez, no fue mucho la agresión, sí me cogió del cabello porque me demoré en la tienda. Después de convivir, por ahí a los dos años, ya empezaron más fuertes las agresiones, al principio eran discusiones y empujones, ya después me halaba del cabello, insultaba, me reventó el labio [...]. (p. 45)

Como se ha señalado en líneas anteriores, las transformaciones en todos los aspectos de la vida en la sociedad y las variaciones culturales, han generado cambios en el sistema relacional de la pareja y consecuentemente los tipos de violencia se han venido transformando. La lectura de la cotidianidad nos muestra formas invisibles de agresión hacia la mujer las cuales en muchos momentos quedan ignoradas, normalizadas y/o legitimadas por la misma sociedad. En este sentido, Bonino (1991) denomina este tipo de agresión como: micromachismos (mM) o violencias invisibles; pequeñas tiranías; terrorismo íntimo o violencia blanda:

[...] los mM son microabusos y microviolencias que procuran que el varón mantenga su propia posición de género creando una red que sutilmente atrapa a la mujer, atentando contra su autonomía personal si ella no las descubre (a veces pueden pasar años sin que lo haga) [...] Su objetivo es anular a la mujer como sujeto, forzándola a una mayor disponibilidad e imponiéndole una identidad "al servicio del varón", con modos que se alejan mucho de la violencia tradicional, pero que tiene a la larga sus mismos objetivos y efectos: perpetuar la distribución injusta para las mujeres de los derechos y oportunidades. (p. 4)

Tenemos, en consecuencia, que decir que estamos frente al mismo fenómeno de la agresión/violencia con variaciones que van de lo físico a lo psicológico, en algunos casos manifestado de manera pública, pero soslayándose dentro de las mismas dinámicas de la sociedad. Volvamos a examinar lo que señalada Bonino (1991) y resaltemos su clasificación en torno a los micromachismos los cuales divide en tres categorías: (1) Micromachismos coercitivos o indirectos, (2) Micromachismos encubiertos o indirectos, (3) Micromachismos de crisis. En los micromachismos coercitivos es característico que el agresor tienda a "doblegar a la mujer" a través de la fuerza moral, psíquica, económica o por medio de manifestaciones particulares de personalidad que lo caracterizan como hombre. Con esto busca disminuir la confianza de la mujer en sí misma a través de: la intimidación; control del dinero; no participación en lo doméstico; uso expansivo-abusivo del espacio físico y del tiempo para sí; insistencia abusiva; imposición de intimidación; apelación a la "superioridad" de la "lógica varonil; toma o abandono repentino del mando de la situación. Un segundo aspecto en la clasificación elaborada por Bonino (1991) son los denominados micromachismos encubiertos. Éstos se caracterizan por el sutil manejo del afecto, las emociones y las actitudes de la pareja con el fin de conseguir o perpetuar el control sobre ella. Quizás este tipo de micromachismos está legitimado por los imaginarios sociales y la construcción cultural en torno a las masculinidades, fenómeno que, como se ha escrito en líneas anteriores, se da a lo largo de la historia y se presenta en los procesos de socialización tanto del hombre como de la mujer. Son características de este tipo de micromachismo: el abuso de la capacidad femenina de cuidado; creación de falta de intimidad; seudointimidad; desautorización y la manipulación emocional. De otra parte, en los micromachismos de crisis las relaciones de poder se invierten y es la mujer quien asume la función de tener la dirección de los asuntos del hogar. Son diferentes las causas para

que esto suceda como la pérdida del trabajo o una limitación física en el hombre, o a causa de la incorporación de la mujer al trabajo. No obstante, estas situaciones van a desencadenar en el hombre algunos estados de resistencia a la pérdida del poder y control, manifestándose por: resistencia pasiva y distanciamiento; evitación a la crítica y la negociación; promesas; victimismo; darse tiempo; dar lástima; presentarse hipercontrol y pseudoapoyo.

Llegados a este punto, es imposible avanzar sin revisar los planteamientos que realiza Walker (1989) sobre el ciclo de violencia. La Psicóloga norteamericana elaboró un esquema de agresión hacia la mujer en el cual se determinaba una escalada y tipos de agresión y el cual denominado "Ciclo de Violencia", en el que identificó tres fases: La primera recibe el nombre de "acumulación de tensión"; una segunda etapa es la denominada etapa de agresión momento en que se producen las agresiones físicas. Posteriormente, se presenta la fase denominada "Luna de miel". El Ciclo de Violencia se vuelve a repetir en intensidad y frecuencia de forma tal que las mujeres víctimas de agresiones llegan a sufrir durante muchos años un clima de abusos sistemáticos, con episodios temporales por parte del agresor. Siguiendo la misma argumentación Echeburúa (2005) señala:

"Una vez que ha surgido el primer episodio de maltrato y a pesar de las muestras de arrepentimiento del agresor, la probabilidad de nuevos episodios - y por motivos cada vez más insignificantes - es mucho mayor" (Echeburúa, 2005, p. 72).

Es oportuno ahora, especificar lo que se ha definido en cada una de las fases, y que hace parte de lo que otros más expertos llamarían la escalada de violencia. En el periodo de acumulación de tensión (agresión verbal y psicológica) las situaciones críticas de la pareja se van acumulando, se presentan debilidades en los procesos relacionales que conlleva a que la tensión aumente, el detonante de estos

conflictos está alimentado por situaciones que han generado un alto grado de estrés o algún evento devastador en el núcleo familiar. Debido a la dificultad que tiene el agresor en expresar sus emociones, tiende a manifestarlas a través de expresiones de violencia verbal. Hay una manera "invisible" de agredir evadiendo el cumplimiento de las responsabilidades como pareja, es característico en estos casos la presencia de comportamientos pasivos y conductas de omisión ante situaciones que ponen en peligro la salud o el bienestar de la pareja. Al mismo tiempo, es particular en el agresor orientar sus acciones para destruir la autoestima de la pareja con palabras denigrantes, a la vez la víctima pierde toda sensatez y se doblega ante su victimario. De igual manera es característico que el abusador presente conductas que conllevan paulatinamente a la destrucción de las redes sociales de la mujer. Un buen ejemplo de lo anteriormente escrito nos lo brinda Garzón (2011) con los siguientes párrafos:

No puedo irme para ninguna parte, me amenaza que va a ir hacer escándalo a la fábrica [...] Yo me siento con miedo a que me haga algo o que haga algo en la empresa. [...] Era celoso, posesivo. No quería que estudiara, trabajara o que tuviera amigos [...] (p. 360).

En un contexto de violencia de género, es común que el agresor ataque verbalmente a la pareja con amenazas y episodios de agresión psicológica a través de actos como: ignorar su presencia; ridiculizar sus acciones; criticar la forma de pensar; hacer comparaciones físicas con respecto a otras personas e induciendo el rompimiento de vínculos sociales primordialmente con la familia. Al respecto Jáuregui (2006) indica: "Esta fase forma parte de la etapa en la cual el agresor desensibiliza a la víctima, reduciéndola a un rango de objeto; la despersonaliza." (Jáuregui, 2006, p. 3). Queremos ejemplificar este tipo de agresión verbal con otro fragmento del trabajo de Garzón (2011):

Me dice que yo tengo mozo, que no me va a dejar ni para tomar un vaso de agua porque se lo voy a dar todo al mozo, vive amenazando a mi mamá, dice que ellos me aconsejan mal, que les va a mandar hacer algo. (p. 357).

En la fase de violencia física los abusos aumentan a consecuencia del manejo inadecuado de las propias frustraciones y se pasa de la agresión verbal a la agresión física. La investigación de Garzón (2011) nos brinda un buen ejemplo: “Él antes no me había pegado, sino que siempre cuando se enojaba, él me agredía con palabras, ya después me pegó” (p. 357).

En esta etapa es característico que se presenten agresiones hacia la pareja usando diferentes partes del cuerpo (cabeza, manos, pies, dientes, etc.) o, a través de objetos físicos (armas, cuchillos, piedras, palos, etc.). Esto se manifiesta de muchas maneras: halar el cabello; apretar los brazos; propiciar pellizcos; dar empujones; agredir con objetos; lesionar corporalmente, hasta el punto de atentar contra la vida de la pareja. Siguiendo a Garzón (2011) podemos ilustrar:

“Cuando me pega, me pega con la mano, una vez me colocó el ojo morado, no lo denuncié, no quise hacerlo” (p. 359).

“Al principio eran cachetadas, después se sacaba la correa y me pegaba, luego fueron puños, patadas y antes de ayer, fue con un machete” (p. 358).

En algunos episodios del ejercicio de la violencia se pierde el control al momento de entrar a agredir a la pareja causándole serias lesiones físicas. En este tipo de conductas se están presentando acciones de carácter criminológico tipificadas como: lesiones personales; delitos sexuales; secuestro; tortura y en otros casos se produce la muerte por condición de género llamada Femicidio. En el trabajo de investigación denominado Modelo de la escalada de la Violencia Conyugal, Garzón (2011) nos ilustra así:

El me pega desde hace 17 años, también me insulta, ha empeorado de hace un mes para acá, los insultos son más frecuentes, y los golpes han sido peores; hace un mes me abrió el labio, me golpeó contra la pared, antes me había pegado, pero no me había abierto la cara, me amenazó que me iba a matar, dice que si no soy para el no soy para nadie (p. 357).

Una variante de violencia física es la agresión sexual, a través de ésta también se pretende tener dominio o control hacia la pareja. Se hacen exigencias o se imponen acciones sobre la mujer para que lleve a cabo conductas de tipo sexual contra la propia voluntad y autonomía. Garzón (2011) ejemplifica este tipo de violencia de la siguiente manera:

El me hostiga sexualmente, trata de quitarme la ropa me insiste, me toca en todas las partes íntimas, la cabeza los pies, los senos, las manos, no sabe por dónde meterse. Nunca ha alcanzado a penetrarme por la fuerza, la última vez que estuvo tratando de tener relaciones conmigo fue hace como ocho días antes de que me golpeará. Cuando no tengo relaciones con él me dice que tengo otra persona. Yo no tengo relaciones con él, porque eso es un paso para que él me siga molestando, además me siento utilizada, porque me golpea, se va y por la noche quiere tener relaciones conmigo como si no hubiera pasado nada, me siento muy mal (p. 358).

En la fase de arrepentimiento, conocida también como “Luna de miel”, el agresor “toma conciencia” que las continuas agresiones pueden conllevar a la separación con su pareja. Si bien es cierto que hay un sector de la población de agresores que no manifiestan ningún tipo de culpabilidad o arrepentimiento, es posible que muchos de los ellos teman el aislamiento, la soledad y/o las sanciones legales presentando estados de remordimiento, los cuales están acompañados de “manifestaciones de cariño” con intenciones de reparar las agresiones físicas, como bien ilustran Rojas, Chalela y Londoño (2011) el agresor puede presentar conductas disonantes manifestadas así:

[...] la tensión se ha descargado y ya no está presente, siendo este un momento muy deseado por ambos miembros de la pareja; pueden actuar como si nada hubiera sucedido y comprometerse a buscar ayuda y no volver a repetir el incidente. En la víctima existe una fuerte necesidad de creer que no volverá a ser maltrata, que su pareja realmente ha cambiado como lo demuestra con sus conductas, comienza entonces a idealizar este aspecto de la relación, reforzada además por la creencia de que todo es superable con amor [...]. (p. 36)

En busca de atenuar el impacto de la violencia hacia la mujer y que en la realidad se rompa el ciclo de agresiones, el Estado ha creado un sistema jurídico de protección a través de diferentes entidades. No obstante, se presentan variables emocionales, culturales, comportamentales en la mujer agredida que afectan la iniciación o continuación de los procesos hacia el agresor. Las variables sociales, culturales, económicas e institucionales que pueden dificultar el proceso de denuncia y solicitud de apoyo para atenuar el impacto de las agresiones son: desconocimiento de los mecanismos jurídicos para denunciar; prolongados episodios de violencia; disonancia cognitiva sobre la dinámica de una relación de pareja; dependencia económica con el agresor; fuerte vínculo emocional con la pareja; baja formación profesional; temor a perder los hijos o no poder darles una buena calidad de vida; crítica familiar y/o pérdida de las redes sociales. No menos importante, es la dinámica del Sistema de Justicia el cual muchas veces presenta lentitud en los procesos, ésto debido al alto volumen de trabajo en los despachos y para los profesionales que allí laboran; la inasistencia del agresor a la citación judicial y/o la baja respuesta de la fuerza pública al momento de solicitar su apoyo. Así mismo, un sistema generador de impunidad, y no menos importante, es la acción de la mujer agredida al desistir de las denuncias implantadas tanto en las Comisarías de Familia, La Fiscalía General de la Nación, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o los Juzgados respectivos. De igual manera, se

presentan serias dificultades al momento de enfrentar la problemática debido a que se ha instalado en todos los contextos la cultura de no denunciar y la compleja práctica social, cultural, familiar e institucional de “dejar hacer dejar pasar”.

### 3. Consideraciones epidemiológicas

La Violencia Intrafamiliar y con ella la violencia hacia la mujer, es un problema de salud pública por cuanto se ve afectado el bienestar personal, social, cultural o económico de un amplio sector poblacional de la nación, al respecto Árias (2013) en la Revista Digital del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Y tú que, escribe:

Las violencias basadas en el género son un problema de salud pública que requieren de la intervención colectiva para su erradicación. En particular, del reconocimiento de estas violencias como una violación de los derechos humanos, se desprende el deber ético, jurídico y político del Estado de actuar a favor de su prevención, erradicación y sanción en cumplimiento de su función de respetar, promover y garantizar la realización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias (p. 6).

Una visión desde lo social, cultural y/o económico son los diferentes estudios/investigaciones realizadas en Colombia, en torno a la agresión de la mujer al interior de la Familia. Entre ellas se destaca el trabajo elaborado por el Centro de Estudios para el Desarrollo Económico (CEDE) de la Universidad de los Andes, el cual se titula Trasmisión intergeneracional de la violencia intrafamiliar: evidencias para las familias colombianas. La investigación se desarrolla en el año 2003 en las ciudades de Bogotá D.C., Barranquilla y Barrancabermeja, para esto se empleó como muestra 2.295 mujeres de 15 a 49 años de edad.

Si bien es cierto que se destacan diferentes variables en la afectación o transmisión intergeneracional de la Violencia doméstica, se resalta el impacto económico que generan las conductas agresivas que se presentan en algunos hogares de las ciudades investigadas, impacto que en el año 2003 tenían un equivalente a los 3.000 billones de pesos colombianos lo cual representaba para entonces el 1.3 % del producto interno bruto. La incidencia de la agresión hacia la mujer con respecto al vínculo laboral se refleja en el desempleo en ellas, estimando que en el posible caso que las mujeres maltratadas hubiesen trabajado obteniendo un salario de \$360,828, habrían obtenido ingresos por \$167.000 millones de pesos (0.07% del PIB). En torno al valor de los ingresos recibidos, las mujeres de familias sin casos de violencia a la fecha del estudio tenían un ingreso promedio de \$248.299., en contraste con las mujeres víctimas de agresión en su hogar las cuales recibían un salario promedio de \$194.441.

En lo correspondiente a la salud, los hogares que presentaron VIF, generaron inversión estatal adicional representada en tratamientos de salud que ascendieron a \$54.000.000 de pesos. En síntesis, podemos señalar que la violencia intrafamiliar no sólo afecta la salud física y mental de la mujer, sino que también genera un déficit económico importante para aquellas naciones que soporta este problema de Salud Pública.

En torno a los episodios de agresión/violencia, la Encuesta CEDE 2003 nos brinda información porcentual tan importante como esta: 644 (28%) de las mujeres encuestadas sufrieron agresión física por parte de su compañero, siendo así que el 23% de las encuestadas señalan haber respondido esa agresividad con más violencia física. Los resultados de la investigación señalan que 447 (74%) mujeres encuestadas padecieron maltrato psicológico, y al mismo tiempo 161 (25%) reportaron haber sido agredidas sexualmente. 812 (35.3%) mujeres

informaron no sufrir ningún tipo de maltrato. El estudio, "Trasmisión intergeneracional de la violencia intrafamiliar: evidencias para las familias colombianas" reporta 10 casos de mujeres que agredieron a su pareja sin ser ellas agredidas previamente. Haciendo un análisis intergeneracional para inferir los efectos en la Violencia Intrafamiliar 688 (30%) mujeres señalaron haber presenciado agresiones físicas entre sus padres, y de manera complementaria 1.067 (70%) mujeres informaron no haber visto la violencia parental en la familia de origen. De las 688 mujeres consultadas, 650 (94%) estuvieron casadas o se encuentra en algún tipo de unión y el 6% señalaron ser solteras. De las 1.607 que no tuvieron una exposición a la violencia en su hogar 1.471 (92%) estuvieron casadas o unidas y 129 (8%) eran mujeres solteras. De las mujeres casadas cuyo conyugue tiene procedencia de una familia violenta sólo el 20.4% se divorciaron dando así rompimiento al ciclo de violencia que se presenta en su hogar. En contraste, el 34.2% permanece con la pareja y perpetúan los episodios de agresión en su relación sentimental. Otra observación importante en el estudio es aquella en donde se registra que el hombre agresor proviene de un sistema familiar cuyos padres no presentaba pautas de comportamiento agresivo hacia su pareja,

Lo menos importantes son los factores socioeconómicos y sociodemográficos de la investigación en los cuales se evidencia que las mujeres con menor grado de agresión han tenido una permanencia escolar de 10 años, mientras que las mujeres agredidas severamente han tenido un tiempo de permanencia escolar de 8 años. En el mismo sentido, es necesario resaltar la correlación entre el acceso a los servicios de salud y el nivel de agresión. En las familias donde no existe o mínimamente existen problemas de agresión hay un mayor número de miembros afiliados al sistema de seguridad social en salud. En torno al tiempo de convivencia se destaca que aquellas mujeres que han sido maltratadas tienen un tiempo de convivencia de

13 años, en contraste, quienes no ha sido afectadas por la violencia han permanecido en promedio 12 años. Los hombres con menor ocupación maltratan a la pareja, aunque no se presentan datos contundentes para determinar la relación directa entre las dos variables. Entre los hombres no agresores, el 75% trabaja mientras que entre los hombres violentos el 55% está empleado. En contraste, las mujeres que más trabajan ven incrementada la violencia hacia ellas con respecto a las que no sufren maltrato, aunque señala la autora de la encuesta CEDE que "la diferencia no es significativa".

Es de resaltar que el informe CEDE es un documento que permite un amplio estudio de la violencia intrafamiliar y enriquece el análisis que se quiera hacer del fenómeno. Es una fuente importante de información y análisis estadístico, el cual invita a profundizar sus resultados e iniciar investigaciones complementarias sobre la agresión hacia la mujer en el marco familiar. Se destaca dentro de este informe el Modelo de transmisión de violencia Intrafamiliar de Pollak (2002) siendo una herramienta de mucha utilidad al momento de hacer el análisis de la violencia Intrafamiliar y más aún de la agresión hacia la mujer. La lectora o el lector de este Artículo podrá conocer con más detalle el Modelo de Pollak (2002) en el Artículo Transmisión intergeneracional de la violencia intrafamiliar: evidencias para las familias colombianas.

En el curso del análisis Epidemiológico, es necesario tener en cuenta algunos datos emitidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLYCF) a través del informe Forensis 2011. Es importante señalar que sus reportes estadísticos permiten complementar la Investigación CEDE, junto con los procesos investigativos elaborados por la Dirección Nacional de Planeación presentados en un informe que data del año 2012 bajo el título: Tolerancia social a la Violencia Basada en el Género (VBG).

El informe Forensis 2011 hace un acercamiento estadístico al fenómeno de la violencia hacia la mujer, en sus registros se puede observar que en el año 2011 se presentaron 57.761 casos de violencia hacia la pareja, correspondiente al 78.1% del total de los casos de Violencia Intrafamiliar denunciados. Los datos estadísticos señalan que los casos de violencia en la familia indican que el 88.5 %, correspondió a episodios de agresión hacia las mujeres y el 11.5% correspondió a situaciones de agresión hacia los hombres. Una variable importante de análisis es el nivel académico alcanzado, en donde el 35.7 % (20.616) de las denunciadas manifiestan tener una escolaridad secundaria completa, el 16.9 % presentaba formación secundaria incompleta y el 7.5 % (4.353) realizó estudios universitarios. El Rango de edad de agresión está entre los 25 y 29 años. En cuanto al tipo de vínculo se puede denotar que la mujer agredida reporta al compañero permanente como el mayor agresor con 43.3% (25.023 casos), mientras que el Esposo agrede en un 21.8% (12.564 casos). Es importante señalar como el ex-compañero sentimental perpetúa las agresiones teniendo una incidencia del 16.6%. (9.565 casos). Esto tiene como posible explicación el hecho de que cuando existen vínculos mediados por los hijos el agresor aprovecha esta situación en procura de mantener el ejercicio de control y poder sobre la mujer. Teniendo en cuenta la actividad laboral, en el informe se indica que el 26.8 %. (15.486) de las mujeres agredidas eran amas de casa y el 5.5% (3.190) eran estudiantes. Se denota que el contexto en el cual se agrede con mayor frecuencia a la mujer es la propia casa (30.636 casos), mientras que en la vía pública se presentan 6.258 casos de violencia. El mes del año en el cual más se agrede a la mujer es mayo con un número de 4.619 casos, siendo el día Domingo el de mayor frecuencia de agresiones con 13.002 casos. La hora del día en la cual se presentan mayores índices de agresión está entre las 6:00 p.m. y 12:00 p.m., reportándose el 38.2% de los casos de

agresión. Llama la atención que en el Informe Forense 2011 no se hace un estudio, o al menos no se reseña, en torno a la situación de violencia intrafamiliar con base en el estrato al cual pertenece tanto el agresor como la víctima, ni se tipifica el nivel socio-económico. De igual manera, el INMLYCF reportó para el año 2014, 1158 homicidios en mujeres lo que hoy se tipificaría como Femicidio.

Otra importante investigación fue realizada por el Departamento Nacional de Planeación junto con UNIFEM y PNUD (2009) sobre la Tolerancia social a la violencia basada en el Género (VBG). En la investigación fueron aplicadas 3.419 encuestas en 3419 hogares de: Bogotá, Medellín, Cartagena, Barranquilla, Villavicencio, Florencia, Pasto, Tumaco, Buenaventura y Popayán.

Se inicia el estudio indicando aquellas instituciones en las cuales la víctima de violencia intrafamiliar instauró la denuncia. Se puede determinar como las mujeres agredidas confían su situación a: Policía 67%; Fiscalía 25%; Comisaría de Familia 24% y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) 12%. Entre éstas, la entidad que más confianza genera es la Comisaría de Familia (24%). En la investigación se destaca el estrato y el género del agresor: en el estrato 1 el agresor es el esposo o compañero (57%); en los estratos 2 y 3 es un familiar, con el 28% y 34% respectivamente. En los estratos 4 y 5 el responsable es el padre con 38% y 55% respectivamente, mientras que en para la investigación el estrato 6 el agresor es el ex-esposo con un 56%. En relación con las redes de apoyo el 75% de las mujeres denunciantes señalan "haber comentado con alguien su situación", resaltándose que el 94% de las mujeres que padecieron la violencia y buscaban apoyo pertenecían al estrato 6. Las personas cercanas a la víctima y conocedoras de los abusos hacia la mujer son los familiares (75%) seguidos por un (a) amigo (a) que representan el 36%.

Algunos datos de la investigación evidencian la tendencia del agresor de género a romper las redes sociales y familiares de la víctima, permitiendo conocer que el apoyo hacia las mujeres se va disipando. En ese orden de ideas, los reportes del Departamento Nacional de Planeación (2010) señalan: "Por estrato, las mujeres que más contaron con apoyo para denunciar fueron las que pertenecían al estrato 6 (61%) y las que menos apoyo recibieron para denunciar fueron las mujeres de los estratos 1 y 3 (18% y 20%)" (p. 104).

La respuesta de atención de las entidades estatales es una variable que influye en la mujer agredida al momento de tomar la de decisión de denunciar, continuar un proceso o desistir de este. Las mujeres participantes en la investigación manifiestan que la institución a la cual asistieron no "les resolvió el problema", presentándose las siguientes cifras: el 49% asistió a la Alcaldía; el 42% asistió a la Policía y el 29% acudió a la Fiscalía. Así mismo, el 26% de las mujeres denunciantes en las Comisarías de Familia manifestaron inconformidad en la atención. En torno a la atención recibida en las instituciones del Estado encargadas de recibir las denuncias, el 94% de las encuestadas señaló haber podido instaurar la denuncia, no obstante desde su percepción se presentaron debilidades en el procedimiento, ya que al 32% de ellas las citaron en la entidad respectiva muchas veces sin resolverles nada. En este mismo sentido, al 19% no les explicaron el procedimiento penal que se debían surtir, mientras que al 35% no les dieron a conocer los derechos a que tenían lugar. Con respecto a la atención relacionada con la salud Física y Psicológica el 52% fueron remitidas a exámenes médicos y el 35% fueron enviadas a recibir atención psicosocial. Con respecto a la percepción que tenían las denunciantes sobre la solución planteada por los funcionarios de la institución a la cual asistieron, el 34% de ellas señalaron haber recibido protección por parte de las autoridades competentes, mientras que al

34% de las mujeres “no las atendieron”. Así mismo al 22% de las mujeres denunciantes el funcionario respectivo “no sabía cómo ayudarlas”. Al mismo tiempo, tres de cada diez mujeres denunciantes señalan recibir mala atención, y el 14% relatan que la funcionaria (o) que les atendió manifestó que las agresiones sufridas habían sido por culpa de la misma mujer. En igual forma, al 23% de las mujeres agredidas se le solicitaron, por parte del funcionario estatal, adjuntar pruebas sobre los hechos de agresión las cuales por razones de la circunstancia de la agresión no tenían. Como hecho a destacar en el informe Tolerancia social a la violencia basada en el Género (VBG), es la manifestación de inconformidad de la mujer agredida y denunciante debido a que, según sus palabras, el 37% tuvo que acogerse a conciliación con el agresor según solicitud del funcionario público que las atendió.

Si bien es cierto que el presente escrito tiende a señalar algunos estudios relacionados con la violencia intrafamiliar el análisis debe ser profundizado y actualizado, si se dispone de Investigaciones y datos estadísticos de instituciones públicas y/o privadas que están interesadas/encargadas del tema de Violencia Intrafamiliar/Violencia de Género. Así mismo, se extiende la invitación al lector o a la lectora para que profundice en la información según los propios intereses y las necesidades particulares.

#### 4. Algunas Consideraciones desde la Psicología Jurídica y Forense

Ahora bien, en búsqueda de aquellos elementos que, desde la Psicología Jurídica y Forense, permitan plantear procesos de valoración psicológica y/o evaluación psicológica forense para hacer una aproximación a la afectación o daño psíquico de la mujer que ha sido

violentada por la pareja. Aunado a lo anterior, los saberes psicojurídicos también deben estar inmersos en los análisis de las Políticas Públicas con de fin de aportar al diseño y/o reforma de las mismas dándose al mismo tiempo la necesidad de evaluar el impacto de estas en la solución de los problemas públicos.

Iniciemos estas últimas disertaciones señalando que, desde una visión criminológica, los hechos de agresión que se suscitan contra la pareja heterosexual u homosexual, representarían conductas típicas que trasgreden la normatividad jurídica penal. Situaciones conflictivas en la relación de pareja que traspasa lo meramente emocional para “construir” una convivencia al límite del quebrantamiento de la Ley. Estas situaciones límite de la conducta humana inmersas en la sociedad, van produciendo estados de malestar psicosocial con implicaciones jurídicas. De tal manera que los episodios de agresión/violencia llevados a los límites de la norma legal se podrían tipificar en lo que se denomina “pareja criminal”, dualidad que genera complementos disfuncionales con profundos impactos en la salud pública de la nación. Como señalan Baca, Echeburúa y Tamarit (2006):

El impacto psíquico de la agresión humana entraña un suplemento de aflicción con respecto al daño sufrido, de lo que se colige que el referido suplemento podrá adquirir dimensiones mayores o menores según las características del delito, el delincuente y de la reacción del entorno social ante el hecho victimizante (p. 37).

De esta manera, la Psicología y particularmente la Psicología Jurídica y Forense tienen una participación de capital importancia en los contextos judiciales en donde la Psicóloga y el Psicólogo tienen un papel relevante como profesionales expertos con sólidas competencias tanto en lo teórico como en lo metodológico. Por este motivo Sicard (2001) señala en la obra Psicología Jurídica Iberoamericana de Hernández (2011):



Por lo tanto al profesional de la Psicología se le consideraría perito en la medida que posea conocimientos y experticia científica-técnica respecto a los temas y/o casos presentados y demuestre qué tan especializado puede llegar a ser en el campo de su conocimiento [...] Este profesional no atiende a “pacientes” sino a “usuarios” por cuanto se emplean elementos del oficio del Psicólogo pero no con la intención terapéutica o de bienestar, sino con la intención valorativa de generar un diagnóstico, pronóstico, un parte de lesiones psíquicas, apreciación de capacidades, habilidades, aptitudes, potencialidades en relación con la salud mental de la persona auscultada [...] Para ello el psicólogo forense utiliza instrumentos con fines valorativos pero no métodos terapéuticos y, su producción científica se define como “informe pericial”, “pericia psicológica” “valoración Psicológica Forense” o simplemente “pericial”. (p. 232)

En igual sentido, expertos en el área de la Psicología Jurídica y Forense han llevado a cabo procesos de reflexión académica, científica y profesional que permitan delimitar el concepto de Psicólogo Forense de tal manera que se pueda enmarcar su quehacer y definir sus competencias en un marco jurídico y ético con base en un conocimiento crítico dado en el trabajo interdisciplinar/interprofesional. La Psicología Jurídica y Forense a través de los procesos de Peritaje se constituye en una herramienta dentro del ejercicio profesional de la Psicóloga y del Psicólogo a la hora de intervenir en situaciones de vulneración de los derechos de la mujer/hombre en un contexto familiar. De tal manera, que sus acciones teóricas, procedimentales, éticas dentro de la sana crítica permitan al sistema de administración de Justicia, restablecer los derechos vulnerados de aquellas mujeres que han sido agredidas y están hacienda parte de un proceso judicial.

## A manera de conclusión

Lo escrito en los párrafos anteriores es solamente el iceberg de un problema de Salud Pública con hondas repercusiones en la vida familiar. La violencia de género por ser un fenómeno de construcción psicosocial se ha arraigado en la médula ósea de muchos hogares entrando a formar parte de nuestra cotidianidad, conllevado a la “normalización” de un fenómeno que deja hondas heridas a las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra nación. No obstante, el reconocimiento y la visibilización de las diferentes formas de violencia hacia la mujer es un primer gran paso para plantear alternativas de solución, reconocer desde lo público y lo privado a través de la autocrítica que, por acción u omisión, incidimos en los procesos de agresión, lo cual va a permitir la formulación de acciones y Políticas Públicas que nos aproximen a más acciones efectivas en relación con la reparación, reconstrucción y cambio psicosocial en torno a la violencia intrafamiliar.

Uno de los objetivos de este Artículo es manifestar el rechazo y cualquier forma de agresión hacia la pareja y las personas que integran el núcleo familiar. Nada justifica que se empleen la violencia como forma de solucionar las diferencias en el hogar.

Se hace necesario una reflexión en torno a las debilidades y fortalezas de las entidades estatales encargadas de afrontar la problemática sobre la atención a la mujer víctima de la violencia en el hogar y que grado de responsabilidad, tanto por acción como por omisión, le corresponde a la mujer agredida al permitir la reiteración de los malos tratos, así como también la corresponsabilidad que asumimos los ciudadanos y las instituciones del Estado en la perpetuación de la Violencia Intrafamiliar.

Las entidades del país que buscan dar respuesta a los problemas de la Violencia de género deben enfrentar complejas variables cognitivas, sociales, culturales, económicas de la persona denunciante. En igual sentido, es una postura de quien interpone una denuncia, asumir generalmente una actitud pasiva esperando que sea solamente la misma entidad y/o funcionarios de la misma quienes determinen la solución a su problemática, a través de acciones sancionatorias y/o de reparación a los derechos vulnerados.

Con honda preocupación se observan las numerosas denuncias sobre posibles delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, en el marco de la violencia intrafamiliar que posteriormente son catalogadas como falsas denuncias, dirigidas a obtener ganancias secundarias y/o procesales del sistema judicial. Si bien es cierto que se han realizado grandes esfuerzos desde el Estado, desde las instituciones académica y desde diferentes organizaciones civiles para disminuir los índices de agresión hacia la mujer, estamos frente a una gran incertidumbre sobre el rumbo que tomará esta problemática en Colombia.

En los actos de la cotidianidad se denota una desigualdad estructural en torno a los derechos de mujer, lo cual conlleva a que el impacto de la violencia tenga dimensiones tales que se presentan notables consecuencias en el Tejido social.

Por otra parte, se espera que en el futuro los estudios e investigaciones sobre la agresión hacia la mujer brinden claridad sobre esta problemática evitando que la pasividad institucional que se presenta en algunas ocasiones y la indiferencia social nos sumerja en los profundos laberintos de la violencia intrafamiliar.

Debe existir un "consenso social" en torno a dejar de lado la justificación de acciones de agresión hacia la mujer, así como también se deben eliminar o minimizar los sesgos personales de género y juzgar a priori tanto a hombres como a mujeres como responsables directos de posible violencia y trasgresión de la ley sin el debido proceso.

Es necesario que en futuros espacios de reflexión sobre la violencia de género y/o agresión se dé inicio a procesos de estudio/investigación a las situaciones de maltrato en parejas conformadas por personas del mismo género/sexo, así como también el estudio criminológico y psicosocial de "nuevas formas" de agresión hacia la mujer con sustancias químicas, sin dejar de lado la desigualdad salarial a que son sometidas muchas mujeres tanto en entidades privadas como públicas.

Quedan muchos interrogantes y más aún sus respectivas respuestas sobre cómo hacer una apropiada intervención Psicosocial con alternativas de solución mucho más efectivas y de impacto significativo, en procesos que integren las necesidades del agresor, de la víctima directa, de los miembros de la familia y de la misma sociedad.

El impacto que la violencia de género produce en la mujer tiene hondas repercusiones, las cuales en múltiples situaciones se extienden a las personas que hacen parte de su contexto familiar, entre ellos los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) los cuales se convierten en actores de "segundo orden" de la violencia de género, pero cuyo impacto inciden en sus procesos de evolución y principalmente en los estados de salud mental de quienes están llamados a ser el futuro de nuestro país.

## Referencias

- Baca, E., Echeburúa, E. Tamarit, J. (2006). Manual de Victimología. España: Tirant lo Blanch.
- Bonino, L. (1991). Micromachismos: La violencia Invisible en la Pareja. Recuperado de [https://wgle.com.co/#sclient=psy-ab/&q=micromachismos:+la+violencia&oq=micromachismos:+la+violencia&gs\\_890l=hp.3](https://wgle.com.co/#sclient=psy-ab/&q=micromachismos:+la+violencia&oq=micromachismos:+la+violencia&gs_890l=hp.3)
- Castiblanco, Y., Córdoba, Diego., Ruiz, D., Rodríguez, L. (2008). Protocolo de Criterios para la Evaluación Psicológica Forense en los Casos de Homicidio de Acuerdo a los Artículos 103, 104 y 105 del Código Penal Colombiano. Anuario de Psicología Jurídica, 18, pp. 31-43. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Madrid, España.
- Constitución Política de Colombia. Recuperado de [http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion\\_Politica\\_de\\_Colombia.htm](http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm)
- Constitución Política de Colombia. Recuperado el 18 de octubre de 2015 de [http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion\\_Politica\\_de\\_Colombia.htm](http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm)
- Departamento Nacional de Planeación. (2010). Línea de base social e Institucional para medir la Tolerancia a la violencia basada en género (VBG). Bogotá D.C.: Centro Nacional de Consultoría. Recuperado de 2013 de <https://sinergia.dnp.gov.co/Sinergia/Archivos/4fc0fbd6-ebe7-404f-a7c9-6dc55b29cae> 7/UNIFEM\_VIOLENCIA\_GENERO.pdf
- Echeburúa, E. (2005). Superar el trauma. El tratamiento de las víctimas de sucesos violentos. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Engels, F., Marx, C. El Origen de la Familia la Propiedad Privada y el Estado. Extraído el día 15 de Mayo de 2013 de <http://www.ucm.es/info/bas/es/marx-eng/84of/84OF01.htm> (1 of 2) [27/12/2002 19:11:34]
- Garzón, R. (2011). Modelo de la escalada de la Violencia Conyugal. Informe Forense 2011. Bogotá D.C.: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses.
- Giraldo, R., González M. (2009). Violencia familiar. Bogotá D.C.: Editorial Universidad del Rosario.
- Hernández, G (2011). Psicología Jurídica Iberoamericana. Bogotá D.C.: Editorial Manual Moderno.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses (2011). Comportamiento de la violencia Intrafamiliar. Forense. Colombia. Extraído el día 15 de mayo [http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=193forensis-2010&catid=19:forensis&Itemid=154](http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=193forensis-2010&catid=19:forensis&Itemid=154)
- Jáuregui, I. (2006). Mujer y Violencia. Nomadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, 13 (1), 3 – 11.
- Ley 1257 de 2008. Recuperado el 18 de Octubre de 2015 de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>
- Ley 1452 de 2012 Recuperado el 18 de Octubre de 2015 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1542\\_2012.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1542_2012.html)
- Lizana, R. (2012). A mí también me duele. Niños y niñas víctimas de la violencia de género en la pareja. Barcelona: Gedisa Editorial.
- López, W., Pearson., Ballesteros, B. (2008). Victimología. Aproximación psicosocial a las víctimas. Editorial Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, D.C – Colombia.
- Revista ¿Y tú qué? Una apuesta por la vida. Arias (2011). Programa integral contra Violencias de género del Fondo de Naciones Unidas para la mujer – UNIFEM. Extraído el día 26 de junio de 2013 de <http://nacionesunidas.org.co/ferialibrorevista-y-tu-que-una-apuesta-por-la-vida/>
- Rey, C. (2009). Maltrato de tipo físico, psicológico, emocional, sexual y económico en el noviazgo: un estudio exploratorio. Acta Colombiana de Psicología, 12 (2) pp. 27-36.
- Rodríguez, M. (2007). Violencia Hacia la Pareja: Revisión Teórica. Psicopatología Clínica, Legal y Forense, 7, pp. 77-95.
- Rojas, L., Chalela, M., Londoño, P. (2011). Violencia Intrafamiliar. Bogotá D.C.: Departamento de Publicaciones de la Universidad Santo Tomás.
- Salas, L. (2005). Transmisión Intergeneracional de la Violencia intrafamiliar: evidencia para las familias colombianas. Revista Desarrollo y Sociedad, 56, pp 285-337 Bogotá: Universidad de los Andes.
- Walker, L. (1989). Psychology and violence against women. American Psychologist, 44 (4), 69.